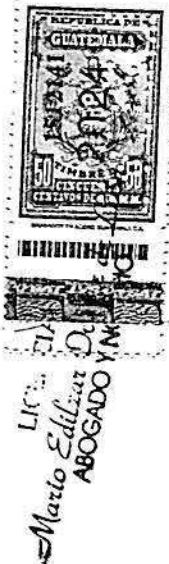
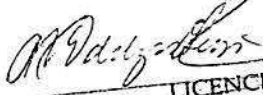


NÚMERO VEINTE (20). En la ciudad de Quetzaltenango departamento del mismo nombre el día veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro. ANTE MÍ. MARIO EDILZAR OVALLE DE LEÓN, Notario en ejercicio, comparece: por una parte, el señor: JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, empresario, domiciliado en esta ciudad y departamento de Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) al que le corresponde el Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos ocho, sesenta mil setecientos ochenta, un mil doscientos veinte (2408 60780 1220), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con sede en el municipio de Quetzaltenango; persona que actúa en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENAGO. Departamento de Quetzaltenango, según lo comprobé legalmente teniendo a la vista el Acuerdo número CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-2019), emitido por el Tribunal Supremo Electoral de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, en la sede de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, en donde fue declarado como Alcalde Municipal de Quetzaltenango; certificación del Acta número quince guión dos mil veinte (15-2020) de Sesión Extraordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango el quince de enero del año dos mil veinte, en donde se dio y tomó posesión de dicho cargo, teniendo su Representada, con Número de Identificación Tributaria -NIT- quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro guión cuatro (588364-4) personería que conforme a la Ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente contrato, quien señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina número doscientos uno (201) Alcaldía Municipal, ubicada en el segundo nivel del edificio que ocupa el Palacio Municipal de Quetzaltenango ubicado en la once (11) avenida, entre quinta y sexta (5a. Y 6a) calles, de la zona uno (1) del municipio y departamento de Quetzaltenango; Quien en el transcurso de la presente escritura se denominará simplemente e indistintamente La Municipalidad, Municipalidad de Quetzaltenango o La Municipalidad de Quetzaltenango. Y por la otra parte comparece el señor JOSÉ FRANCISCO GUZMÁN GUERRA, de cuarenta y seis años de edad, guatemalteco, contador, con domicilio y residencia en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, se

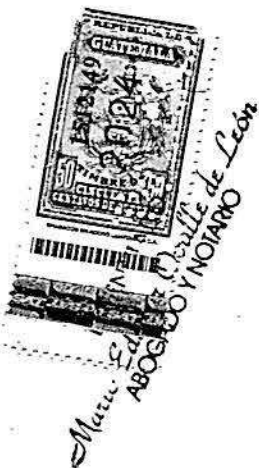


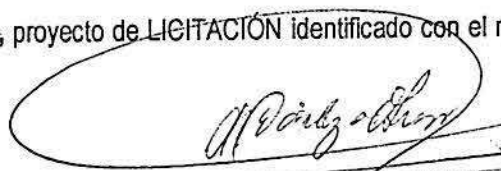
  
LICENCIADO  
Mario Edilzar Ovalle de León  
ABOGADO Y NOTARIO

identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos veinticuatro, noventa y dos mil seiscientos tres, cero ciento uno (2324 92603 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Guatemala, Centro América, quien comparece en calidad de Administrador único y Representante Legal, de la entidad denominada "ENERGÍA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA", propietaria de la Empresa Mercantil de nombre ENERGUA, calidad que acredita con el Acta Notarial de su nombramiento autorizada por el Notario Amaldo Morataya Gatica, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, inscrita en el Registro Mercantil, con el número seiscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve, folio cuarenta y dos, libro ochocientos ochenta y siete, de Auxiliares de Comercio, como Administrador y Representante legal de la Sociedad denominada Energía de Guatemala Sociedad Anónima, inscrita en el Registro treinta y nueve mil setecientos siete, folio trescientos treinta y siete del libro ciento treinta y dos de Sociedades Mercantiles, documentos que de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para el otorgamiento del presente contrato. La empresa antes indicada se encuentra establecida en diecisiete calle treinta y dos guion cuatro, zona siete, Villa Linda dos, del municipio y departamento de Guatemala, así mismo señala como lugar para recibir notificaciones la cero avenida cero guión cincuenta y cuatro lote treinta y dos, Lotificación San Luis zona seis del municipio y departamento de Quetzaltenango, y se obliga a comunicar por escrito a la Municipalidad de Quetzaltenango de cualquier cambio que de ella tuviere en el entendido que si no lo hiciere así se tendrán por bien hechas y surtirán plenos efectos las citaciones, emplazamientos, embargos, requerimientos y notificaciones que en el lugar señalado se le hiciere. La empresa que ella representa tiene como número de identificación tributaria: un millón seiscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y dos K (1689782K), el señor JOSÉ FRANCISCO GÚZMAN GUERRA, y la empresa que representa en el transcurso de la presente escritura se denominara simplemente e indistintamente "ENERGUA" la empresa contratada. **YO EL INFRASCRITO NOTARIO DOY FE:** a) De tener a la vista los documentos con los que acreditan la representación que se ejercita, b) Así como la patente de comercio de empresa indicada, c) De que los comparecientes me aseguran ser

Hoja No. 2  
De 14

de los datos de identificación personal antes indicados encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, y d) Que manifiestan que por el presente acto celebran "CONTRATO DE MEJORAMIENTO REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN CAMBIO DE CONDUCTOR DE MEDIA TENSION EN LA SÈPTIMA AVENIDA (7MA AV) ZONA CINCO (5), DE LA ROTONDA DE LA MARIMBA HACIA EL HOTEL DEL CAMPO, QUETZALTENANGO", del municipio y departamento de Quetzaltenango. Contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL DE CONTRATO:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: uno, nueve inciso seis, diecinueve, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticuatro Bis, cuarenta y uno, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro (1, 9 inciso 6), 19, 21,23,24 24 Bis, 38, 41, 47, 48, 49, 53 Y 54) de la Ley de Contrataciones del Estado; quince, dieciséis, dieciséis bis, dieciocho, veintiuno, cuarenta y dos, cuarenta y nueve, y cincuenta (15,16,16bis,18, 21, 42, 49, y 50) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos uno, dos, tres, cuatro, nueve, treinta y cinco inciso u), setenta y siete, sesenta y ocho inciso b), noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, ciento seis, ciento slete, ciento veinticinco y ciento veintiséis (1, 2, 3, 4, 9, 35 inciso u), 67, 68 incisos b), 95, 96, 97, 98, 99, 106, 107, 125 y 126) del Código Municipal; Punto Décimo del ACTA NÚMERO TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO el día tres de enero del año dos mil veinticuatro donde por unanimidad. ACUERDA: aprobar la adjudicación del proyecto denominado "MEJORAMIENTO REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN CAMBIO DE CONDUCTOR DE MEDIA TENSION EN LA SÈPTIMA AVENIDA (7MA AV) ZONA CINCO (5), DE LA ROTONDA DE LA MARIMBA HACIA EL HOTEL DEL CAMPO, QUETZALTENANGO", a la entidad mercantil ENERGÍA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, propietaria de la Empresa Mercantil de nombre: ENERGUA, que oferto por un monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.1,989,349.54), proyecto de LICITACIÓN identificado con el número de operación GUATECOMPRAS



  
LICENCIADO  
Mario Edilzar Ovalle de León  
ABOGADO Y NOTARIO

(NOG) veintiún millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y tres (21356343) teniendo plazo de entrega de dos meses calendario. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango, necesita realizar el proyecto de **MEJORAMIENTO REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN CAMBIO DE CONDUCTOR DE MEDIA TENSIÓN EN LA SÈPTIMA AVENIDA (7MA AV) ZONA CINCO (5), DE LA ROTONDA DE LA MARIMBA HACIA EL HOTEL DEL CAMPO, QUETZALTENANGO**", del municipio y departamento de Quetzaltenango, **Oferta:** cantidad uno (1); **Unidad:** servicio; **Descripción:** MEJORAMIENTO REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN CAMBIO DE CONDUCTOR DE MEDIA TENSIÓN EN LA SÈPTIMA AVENIDA ZONA CINCO, DE LA ROTONDA DE LA MARIMBA HACIA EL HOTEL DEL CAMPO, QUETZALTENANGO; **Precio unitario:** (Q.1,989,349.54) un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve quetzales con cincuenta y cuatro centavos; **Precio Total:** (Q.1,989,349.54) un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve quetzales con cincuenta y cuatro centavos; **En letras:** un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve quetzales con cincuenta y cuatro centavos; y por lo tanto realizar los siguientes renglones de trabajo: **REGLONES: UNO (1), Descripción.** Trabajos previos. **Unidad** Metros lineales (ml). **Cantidad.** Dos mil setecientos siete. **DOS (2), Descripción.** Mejoramiento redes y líneas eléctricas de distribución cambio de conductor de media tensión del poste uno al dieciséis. **Unidad** Metros lineales (ml). **Cantidad.** Seiscientos dos. **TRES (3), Descripción.** Mejoramiento redes y líneas eléctricas de distribución cambio de conductor de media tensión del poste diecisiete al treinta y tres. **Unidad** Metros lineales (ml). **Cantidad.** Setecientos noventa y nueve. **CUATRO (4), Descripción.** Mejoramiento redes y líneas eléctricas de distribución cambio de conductor de media tensión del poste treinta y cuatro al cuarenta y ocho. **Unidad** Metros lineales (ml). **Cantidad.** Seiscientos catorce. **CINCO (5), Descripción.** Mejoramiento redes y líneas eléctricas de distribución cambio de conductor de media tensión del poste cuarenta y nueve al sesenta y tres. **Unidad** Metros lineales (ml). **Cantidad.** Seiscientos noventa y dos. **Precio total: UN MILLÓN NOVECIENTOS**

OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.1,989,349.54). Cantidades que incluyen el impuesto al valor agregado (IVA).

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.1,989,349.54), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.) La mencionada cantidad será pagada al Contratista de conformidad con el oficio número Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número cero cero cuatro guión dos mil veinticuatro (004-2024) vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. Ref. MEMS/zvpl., de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro, firmada por la Licenciada María Estela Mejía Sac Jefe de Presupuesto Municipal y Licenciado Mario Anibal Menchú Cotóm, Director de Administración Financiera Integral Municipal, aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el ejercicio dos mil veinticuatro, SI cuenta con disponibilidad presupuestaria el proyecto denominado "MEJORAMIENTO REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN CAMBIO DE CONDUCTOR DE MEDIA TENSION EN LA SÈPTIMA AVENIDA (7MA AV) ZONA CINCO (5), DE LA ROTONDA DE LA MARIMBA HACIA EL HOTEL DEL CAMPO, QUETZALTENANGO", el cual tiene asignado el renglón presupuestario trescientos treinta y uno "Construcción de bienes nacionales de uso común" con fuente financiamiento; número treinta y dos guión cero ciento cincuenta y uno guión cero cero cero tres (32-0151-0003) "SC-IUSI-INVERSIÓN". Mismo que a la fecha según reporte del Sicoin GL, tiene disponibilidad presupuestaria Ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. Descripción MEJORAMIENTO REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN CAMBIO DE CONDUCTOR DE MEDIA TENSION EN LA SÈPTIMA AVENIDA (7MA AV) ZONA CINCO (5), DE LA ROTONDA DE LA MARIMBA HACIA HOTEL DEL CAMPO, QUETZALTENANGO: firmado por la Licenciada María Estela Mejía Lucia Archila Tahay, Jefa del departamento de Tesorería General Municipal, con el Visto Bueno del Licenciado Mario Anibal Menchu Cotom. **CUARTA: DE LOS SUBCONTRATOS:** El Contratista podrá subcontratar partes de la obra con la autorización por escrito de la Municipalidad según el artículo cincuenta y tres de la Ley de

LICENCIADO  
Mario Edilzar Ovalle de León  
ABOGADO Y NOTARIO

  
LICENCIADO  
Mario Edilzar Ovalle de León  
ABOGADO Y NOTARIO

Contrataciones del Estado. Los subcontratistas deberán estar inscritos en el Registro de Precalificados y cumplir con el requisito establecido en el artículo cincuenta y tres de la Ley de Contrataciones del Estado. Los subcontratistas no relevan al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales y los trabajos que se realicen bajo este régimen serán de exclusiva responsabilidad e este último BASE LEGAL, Artículo cincuenta y tres de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA:** Expone el señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, que su representada la Municipalidad de Quetzaltenango, se encuentra inscrita en el libro de cuentadantes de los Alcaldes y Tesoreros, con el Código CUENTADANCIA DOS MIL VEINTIDÓS GUIÓN NOVECIENTOS GUIÓN NOVECIENTOS UNO GUIÓN VEINTIDOS GUIÓN CERO CERO DOS (2022-900-901-22-002), Conforme a lo establecido en el Acuerdo A guion cero sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (A-069-2021), actualizada con fecha treinta de enero de dos mil veintitrés. **APROBACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será aprobado por el Honorable Concejo Municipal. **BASE LEGAL:** artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad de Quetzaltenango efectuará pagos de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado de la siguiente manera: a) **ANTICIPO:** Se concederá al Contratista un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado, con destino específico para la ejecución de la obra contratada, de acuerdo con el programa de inversión del anticipo elaborado por el Contratista y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por la Municipalidad. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta (50) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El porcentaje del anticipo se calculará sobre el valor original del presente contrato sin tomar en cuenta el valor del equipo que se adquiera mediante cartas de crédito abiertas por la entidad contratante. El Contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago. **BASE LEGAL:** Artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado. Si el Contratista no inicia la obra o no invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa

activa), sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad, o reintegrará el anticipo. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La cantidad que se otorgue por concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el Contratista al finalizarse la obra. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación el valor de la Orden de Trabajo Suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra en los cuales no se haya otorgado anticipo. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si el contratista no inicia la obra o no invierte el anticipo de acuerdo a las estipulaciones del presente contrato, pagará el interés calculado con la tasa activa a que se refiere el artículo sesenta y tres de la ley de Contrataciones del Estado, sobre el anticipo recibido o lo reintegrará a La Municipalidad de Quetzaltenango, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponer la Municipalidad de Quetzaltenango. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y uno (51) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En casos de rescisión, resolución o terminación del contrato, el saldo del anticipo será tomado en cuenta en la liquidación del presente contrato. **b) AVANCE DE LA OBRA:** Se harán pagos parciales al contratista a cuenta del presente contrato contra estimaciones de trabajo ejecutado, de acuerdo a estimaciones y medidas revisadas y aceptadas por el Supervisor y aprobadas por la Municipalidad. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y nueve (59) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y dos (52) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para cada estimación se deben medir las cantidades realmente ejecutadas, excepto cuando se trate de un renglón cuyo pago sea basado en suma global, en cuyo caso se estimará lo ejecutado basado en porcentaje, debidamente aceptadas por el Supervisor. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al Supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período; el Supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá recibir y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del Contratista, podrá



*Mario Edilzar Ovalle de León*  
LICENCIADO  
Mario Edilzar Ovalle de León  
ABOGADO Y NOTARIO

ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y dos (52) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. c) **PLAZO PARA PAGOS:** Los pagos por estimaciones de trabajo se harán al Contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y correcta que se estipule en el presente contrato. BASE LEGAL: Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Se entiende por efectuado el pago cuando el cheque que lo cubra se encuentre a disposición del Contratista. BASE LEGAL: Artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado. Al Contratista se le podrá retener cualquiera de los pagos parciales si no cumple con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato. d) **LIQUIDACIÓN:** Después que la Obra hayan sido recibidos a entera satisfacción de la Comisión Receptora y Liquidadora, en un plazo de noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la Obra, procederá a efectuar la liquidación del presente contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al Contratista. BASE LEGAL: Artículos cincuenta y seis y cincuenta y siete (56 y 57) de la Ley de Contrataciones del Estado. El saldo que existiera a favor del Contratista en la liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad apruebe la liquidación del presente contrato y se presente la documentación completa que estipule el presente contrato y el ordenamiento jurídico correspondiente. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y siete (47) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. e) **MONEDA DE PAGO:** Los pagos se harán en quetzales. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y nueve (49) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. f) **AUTORIZACIÓN DE PAGOS:** Todos los pagos derivados de la ejecución del presente contrato deberán ser autorizados por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad. BASE LEGAL: Artículo cincuenta (50) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA:** **Facturación:** El Contratista emitirá su factura en quetzales, cumpliendo con todos los requisitos de la ley, a nombre de: Municipalidad de Quetzaltenango, quien tiene como número de identificación tributaria (NIT) quinientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro guion cuatro (588364-4), y la presentará



la Dirección Municipal de planificación, acompañándola de dos (2) fotocopias claras y legibles.

**OCTAVA:** Continúa manifestando el señor JUAN FERNANDO LÓPEZ FUENTES, en la calidad con que actúa, que no obstante el artículo número siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado, en algunos contratos se puede dar la fluctuación de precios, en éste contrato en particular no puede darse, en virtud de que la Municipalidad de Quetzaltenango, no cuenta con los recursos económicos para éste rubro.

**NOVENA: DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato será de dos meses calendario contados a partir de cinco (05) días siguientes a la fecha de haberse recibido el anticipo respectivo, debiendo suscribirse el Acta de iniciación de los trabajos en la que indique la fecha en la que iniciará el plazo contractual, previo al acta se deberá contar con la Resolución Ministerial del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales correspondiente de carácter obligatorio.. **DÉCIMA: Instrumento de Evaluación Ambiental:**

De todo proyecto de construcción de infraestructura, que se planifique por las unidades ejecutoras, debe el formulador verificar, que el o los instrumentos ambientales que el caso amerite, sean tramitados adecuadamente por el Profesional nombrado para el efecto, ante el Ministerio correspondiente, esto previa ejecución del proyecto. Por lo tanto, el contratista antes de iniciar la ejecución de la obra, solicitara al supervisor nombrado por la unidad ejecutora, que se revise la vigencia de los instrumentos ambientales del proyecto, según su categoría, de no estar vigentes y correctos, solicitará al Supervisor en mención, que se lleve a cabo la regularización del documento ambiental de que se trate; en el presente proyecto la categoría es tipo "C" (de bajo Impacto Ambiental Potencial). Base Legal: Artículos once, doce y catorce (11, 12 y 14), del Acuerdo Gubernativo Número veintitrés guion dos mil tres (23-2003) Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Artículo noventa y siete y doscientos cincuenta y tres (97 y 253) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos: uno, ocho y doce (1,8 y 12) de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente; artículos noventa y dos y ciento dos (92 y 102) del Código de Salud; artículos: treinta y cinco, sesenta y siete y setenta (35,67 y 70) del Código Municipal.

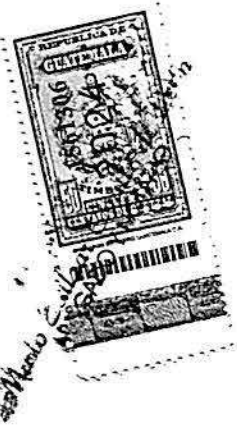
**DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las variaciones del valor del presente contrato podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos



*Mario Edilzar Ovalle de León*  
LICENCIADO  
Mario Edilzar Ovalle de León  
ABOGADO Y NOTARIO

se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las variaciones del valor del contrato pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad previo a iniciar su ejecución. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. BASE LEGAL: Artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. I. **Orden de Cambio:** Orden escrita aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. II. **Orden de Trabajo Suplementario:** Orden escrita aprobada por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad para que el Contratista ejecute unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón. En la orden se indicará el monto del incremento correspondiente y su ampliación de tiempo contractual. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. III. **Acuerdo de Trabajo Extra:** Acuerdo suscrito entre la Municipalidad y el Contratista, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad, para que el Contratista ejecute trabajos no contemplados en el contrato original con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el presente contrato. De no llegarse a un acuerdo, el Contratista hará el trabajo, compensándosele económicamente en la forma

siguiente: a) La mano de Obra previamente asignada para la ejecución del trabajo, se pagará de acuerdo a los salarios que el Contratista tenga en vigor al autorizarse el trabajo, aplicando a su monto total el factor de prestaciones y contribuciones laborales que corresponda y este resultado se incrementará en veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de dirección, suministro y reparación de herramientas y equipos menores; no se hará pago por personal de administración del Contratista. b) Todos los materiales empleados en el trabajo se pagarán contra comprobantes, incluyendo los gastos de transporte, carga, descarga y/o acarreo, incrementando el monto total en veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de administración. c) El Contratista recibirá pago por el valor de la renta de cualquier maquinaria y equipo, por el tiempo necesario para la ejecución de los trabajos. Para determinar el valor de la renta se utilizará el listado de precios disponible en la Cámara Guatemalteca de la Construcción en la fecha próxima anterior a la ejecución de los trabajos. Al valor de la renta no se le incrementará ningún porcentaje. BASE LEGAL: Artículo cuarenta y cuatro (44) numeral tres (3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN:** En las relaciones con el Contratista regirá lo siguiente: a) **Departamento de Planificación y Proyectos Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango:** Decidirá los asuntos técnicos y administrativos que sean sometidos a su consideración por el Supervisor designado para el efecto. Resolverá los pagos y solicitudes de extensiones de tiempo de los contratos entre otros. El departamento de Planificación y proyectos Empresa Eléctrica Municipal, decidirá todos los asuntos relativos al cambio en los planos y especificaciones, con aprobación de la Autoridad Administrativa Superior y debe resolver todos los asuntos relacionados con la Obra a su cargo. b) **Supervisor:** La Supervisión y control de los trabajos estarán a cargo de un Ingeniero electricista nombrado por la Municipalidad. El Supervisor decidirá los cambios que sean necesarios en la Obra, de acuerdo con los planos y las Especificaciones generales, técnicas y disposiciones especiales. Emitirán los documentos que sean necesarios durante la ejecución de la Obra y dictaminarán sobre solicitudes de extensiones de tiempo. El supervisor decidirá todas las cuestiones que surjan respecto a la calidad, cantidad, trabajo ejecutado, prosecución del avance de la



*Edilzar Civalle de León*  
LICENCIADO  
Edilzar Civalle de León  
ABOGADO Y NOTARIO

Obra, interpretación de los planos y especificaciones y emitirán opinión sobre la forma de ejecución y del correcto y satisfactorio cumplimiento de los términos del presente contrato respectivo. Cuando el Supervisor considere necesario modificar los planos o las especificaciones, someterá los cambios mayores recomendados por el Departamento de Planificación y Proyectos de la Empresa Eléctrica Municipal, acompañando el o los planos correspondientes, indicando claramente por escrito en qué forma afectan el costo, tiempo y las operaciones del Contratista, y el Departamento de Planificación y Proyectos de Quetzaltenango emitirá opinión técnica. Departamento de Planificación y Proyectos resolverá dando o no, su aprobación al cambio propuesto. Sin embargo, el Supervisor está facultado para hacer cambios menores a los planos en el campo, para mejorar las características del diseño o para solventar problemas que no se definen en los planos originales.

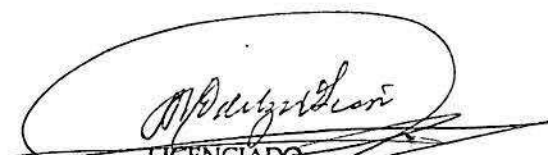
**c) Planos y Especificaciones:** El Contratista recibirá de la Municipalidad un juego de los planos de ubicación y especificaciones. El Contratista debe mantener en el lugar de la Obra las copias necesarias de los planos y especificaciones, así como suministrar por su cuenta copias de los mismos a su propio personal y a sus Sub-contratistas.

**d) Dirección Técnica por el Contratista:** La Dirección Técnica de la Obra por el contratista deberá estar a cargo de un Ingeniero Eléctrico Colegiado Activo de reconocida capacidad, y deberá ser residente de la obra para poder presentar los informes y el historial del proyecto requeridos por la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, a través del supervisor de la Dirección Municipal de Planificación y Proyectos designado, en caso de existir un cambio de residente de obra deberá de indicarse por escrito y la fecha del cambio deberá quedar anotada en los informes y en el historial respectivo.

**e) Obligaciones del Contratista:** I). El Contratista acatará las instrucciones y direcciones del Supervisor sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el presente contrato, que se relacione o tenga que ver con la Obra. II). El Contratista permitirá que en cualquier momento el Supervisor inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal a fin de que le brinde la atención respectiva, proporcionándole la información que sea requerida. III). El Contratista está obligado a proveer un libro (Bitácora), el cual debe estar debidamente follado y autorizado por la Dirección de

Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, para llevarse el historial de los trabajos a realizarse; las anotaciones efectuadas en la bitácora, tendrán carácter actuario para los efectos legales del presente contrato. La bitácora deberá tramitarse previo al inicio de la ejecución de la Obra. BASE LEGAL: Artículo setenta y cinco (75) literal b y c, del Código Municipal. IV) El contratista acatará todas las leyes y los reglamentos laborales aplicables. V). El Contratista debe informar al Supervisor de cualesquiera errores o incorrecciones del diseño y los detalles que pudieran afectar la Obra. VI). El contratista será responsable por los daños y perjuicios y/o lesiones a cualquier persona o a la propiedad cualquiera que sea que pudiera derivarse de actos y omisiones del Contratista en la ejecución del presente contrato o ser consecuencia de éstos. La Municipalidad no será responsable por o respecto de cualesquiera daños o compensación pagaderos por ley en relación con accidente o lesión de cualquier trabajador o persona empleada por el Contratista o cualquier subcontratista. VII). El Contratista reparará por su propia cuenta todo daño ocasionado. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o de fuerza mayor. Todas las operaciones necesarias para la ejecución de los Trabajos o para la construcción de cualesquiera Obras provisionales se llevarán a cabo, hasta donde lo permita el cumplimiento con los requisitos del presente contrato, de manera tal que no interfieran innecesaria o indebidamente con la conveniencia pública, o el acceso a las vías o senderos públicos o privados o de propiedades, su utilización u ocupación, ya pertenezcan a la Municipalidad o a cualquier otra persona. VIII). El Contratista, mantendrá a salvo e indemnizará a la Municipalidad con respecto a toda reclamación, demanda, actuación, daño, costos, cargos y gastos cualesquiera que se deriven de tales asuntos o guarden relación con éstos en la medida en que el contratista sea responsable de ellos. IX). El contratista adoptará en todo momento precauciones para impedir desórdenes o alteración del orden público de o entre sus empleados y para preservar la paz y proteger a las personas y a las propiedades aledañas a la Obra contra esa posibilidad. X). El Contratista utilizará todos los medios para impedir que alguna de las carreteras, calles o puentes que se comunican con las rutas que llevan al emplazamiento de la Obra, o estén en ella, sean dañados o perjudicados por el tráfico



  
LICENCIADO  
Mario Edilzar Ovalle de León  
ABOGADO Y NOTARIO

de los vehículos del contratista o de alguno de sus subcontratistas y, en particular, seleccionará, escogerá y utilizará rutas y vehículos, restringirá y distribuirá la carga de manera que el tráfico extraordinario que inevitablemente resulte se limite y no se ocasionen daños o perjuicios innecesarios a esas carreteras, calles y puentes. Mientras se ejecuten la Obra, XI). el Contratista mantendrá el emplazamiento de la Obra convenientemente libre de toda obstrucción innecesaria y almacenará o evacuará cualquier elemento de construcción o material sobrante, y además despejará y trasladará del emplazamiento de la Obra cualquier escombros, basura u Obra provisional que no necesite más. XII). Al completarse la Obra, El Contratista despejará y trasladará del emplazamiento de la Obra todo elemento de construcción, material sobrante, basura u Obra provisional de cualquier tipo y dejará todo el emplazamiento y la Obra limpia y en condiciones impecables a satisfacción del Supervisor. Al finalizar la Obra y antes de que ésta sea aceptada por la Comisión Receptora, el Contratista, limpiará y retirará de la Obra y propiedades adyacentes, todas las Obras provisionales, equipo, material sobrante o descartado, basura y armazones temporales; restaurará en una forma aceptable toda propiedad, ya sea pública o privada, que haya dañado durante la ejecución del trabajo. No será permitido colocar materiales de cualquier naturaleza, desechos o equipo en las propiedades colindantes, sin el consentimiento de los propietarios. f) **Otras consideraciones:** Toda consulta, solicitud u orden requerida por el Contratista, tiene que hacerla por escrito al Supervisor. El Contratista no alterará, dañará ni derribará ningún arbusto, árbol o edificio que se encuentre en el emplazamiento de la Obra sin el consentimiento por escrito del Supervisor y deberá continuar cualquier trabajo con la Dirección de Servicios Ambientales. Si el Supervisor considerara en cualquier momento que el ritmo de ejecución de la obra o de parte de ellos es demasiado lento para asegurar la terminación total de la Obra en la fecha prevista o en la fecha de prórroga para su terminación total, el Supervisor notificará al Contratista por escrito y el Contratista adoptará de inmediato las medidas que considere necesarias y que el Supervisor apruebe, para acelerar los Trabajos de manera que quede terminada totalmente en la fecha prevista o en la fecha de la prórroga para su terminación total. En caso de que el Contratista necesite un terreno que